



COMISARÍA DE FAMILIA

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD 024 - 2025)

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTO

EL COMISARIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

JHON JAMES MARIN PATIÑO

CITA Y EMPLAZA

El señor **JULIAN ANDRES MARIN TORO, progenitor del niño JOSE LUIS MARIN RENGIFO, FAMILIA EXTENSA y demás personas interesadas** de acuerdo al artículo 61 del Código Civil Colombiano, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Comisaria de Familia del municipio de Chinchiná, ubicada en la Carrera 8 No. 11-31 Esquina Teléfono 8402388, con el fin de ser notificados e informados de las diligencias administrativas de Restablecimiento de Derechos que se adelanta a favor de del niño JOSE LUIS MARIN RENGIFO. De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 102 del Código de la Infancia y Adolescencia, Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

N.N.A: JOSE LUIS MARIN RENGIFO, identificada con T.I. No 1.054.481.900

Progenitora del N.N.A: DIANA MARCELA RENGIFO BLANDON, C.C. No 1.054.998.398, residente en el Municipio de Chinchiná, Caldas, carrera 13 B No 11 A - 08 barrio Los Mangos Celular 3146670941

Progenitor del N.N.A: JULIAN ANDRES MARIN TORO, C.C. No sin datos, residente sin datos, Celular sin datos

Fecha Auto de Apertura No 656 de fecha 22 de septiembre de 2025 emitido por la doctora ELEONORA MAYA OSPINA, Defensora de Familia de Chinchiná

Fijado el: 9 de octubre de
2025

Desfijar el: 17 de octubre de
2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

ORIGINAL FIRMADA POR:

JHON JAMES MARIN PATIÑO
Comisario de Familia

D. Resolución 048 del 18 de Agosto de 2020 C.F.
Carrera 8 No. 11-31 Esquina. Tel.8402380 Ext. 404
Chinchiná - Caldas.

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

